



1º.-Curso de Capacitación Profesional para Transportista por Carretera.

2º.-Gasóleo Profesional. Comunicación de los litros consumidos durante 2011.

3º.-Informe anual de Consejero de Seguridad.

4º.-El Ministerio publica la actualización de los Observatorios de costes, precios y actividad correspondientes al 3º trimestre de 2011.

Se constata un incremento de los costes, una disminución de los precios que se perciben por los servicios de transporte y una reducción del 6% de la actividad del transporte de mercancías por carretera.

5º.-Orden FOM/3528/2011, de 15 de diciembre, por la que se establece un nuevo régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera

1º.- Curso de Capacitación Profesional para Transportista por Carretera.

El curso para preparar el examen para la obtención del título de capacitación del título de Capacitación Profesional (Operador de Transportes) comenzará, como todos los años, en Enero de 2012.

Los interesados pueden inscribirse llamando a los teléfonos 941.26.22.88, 941 26.23.25 y 600.490.777

Otros cursos en los que pueden inscribirse:

- CAP.
- OBTENCIÓN MERCANCÍAS PELIGROSAS
- RENOVACIÓN MERCANCÍAS PELIGROSAS
- CONSEJERO DE SEGURIDAD
- TACÓGRAFO Y TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO
- LOGÍSTICA
- NUEVAS TECNOLOGÍAS (CORREO, REDES, INTERNET, ETC)
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2º.- Gasóleo Profesional. Comunicación de los litros consumidos durante 2011

Durante el primer trimestre del año 2012 hay que comunicar a la Agencia Tributaria los kilómetros recorridos por los vehículos que estén acogidos al descuento por gasóleo Profesional en el año 2011.

Los socios de Atradis que gestionan el gasóleo profesional por medio de la asociación deben cumplimentar la hoja adjunta y hacerla llegar a la oficina de gestión de Atradis-Rioja sita en la C. / Carmen Medrano nº 37-1º B; telf. 941.26.22.88; 941.26.23.25; 600.490.777; fax 941.27.02.13; atradisrioja@.es.

3º.- Informe anual de Consejero de Seguridad

Durante el primer trimestre del año 2012, las empresas que transportan mercancías peligrosas, deben presentar el "INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES".

Este informe debe elaborarlo el Consejero de Seguridad de cada empresa. Quedamos a su disposición para cualquier duda que surja respecto a este informe.

4º.- El Ministerio publica la actualización de los Observatorios de costes, precios y actividad correspondientes al 3º trimestre de 2011. Se constata un incremento de los costes, una disminución de los precios que se perciben por los servicios de transporte y una reducción del 6% de la actividad del transporte de mercancías por carretera.

El miércoles 14 de Diciembre se ha reunido en el Ministerio de Fomento el Grupo de Trabajo de los Observatorios del sector del transporte de mercancías, formado por representantes de la Administración, de las asociaciones de transportistas y de las asociaciones de empresas cargadoras. Dicho Grupo de Trabajo se reúne trimestralmente para proceder a la aprobación de la actualización de los Observatorios correspondientes al tercer trimestre de 2011:

- Observatorio de costes.

Como consecuencia de la subida del carburante en 0'9% (anualmente se ha incrementado un 16'4%) y al incremento de los costes laborales (un 3'4% en el último año), los costes directos totales para las 15 categorías de vehículos de transporte analizados presentan un incremento en el tercer trimestre de 2011 respecto al trimestre anterior.

En consecuencia, para cada tipo de vehículo el incremento de los costes desde el anterior trimestre ha sido el siguiente:

- Vehículo articulado de carga general: 1'5%.
- Vehículo de 3 ejes de carga general: 1'9%.
- Vehículo de 2 ejes de carga general: 2'0%.
- Vehículo frigorífico articulado: 1'5%.
- Vehículo frigorífico de 2 ejes: 1'9%.
- Vehículo cisterna articulado de peligrosas químico: 1'6%.
- Vehículo cisterna articulado de peligrosas gases: 1'6%.
- Vehículo cisterna articulado de alimentos: 1'5%.
- Vehículo cisterna articulado de pulverulentos: 1'5%.
- Portavehículos tren de carretera: 1'5%.
- Tren de carretera: 1'6%.
- Vehículo articulado portacontenedores: 1'6%.
- Volquete articulado de graneles: 1'5%.

- Volquete articulado de obra: 1'6%.
- Furgoneta: 2'4%.
- Observatorio de precios.

Los precios que perciben los transportistas disminuyen en los diferentes segmentos del transporte en función de la distancia recorrida en este tercer trimestre de 2011 respecto del trimestre anterior. En la actualidad, la divergencia entre los costes y los precios es similar a la que hubo en 2008.

- Observatorio de actividad.

Se observa una disminución de la actividad en el tercer trimestre de 2011 respecto del año pasado en todos los segmentos del transporte analizados en función de la distancia recorrida, excepto en transporte internacional:

- En transporte intrarregional: -5'0%
- En transporte nacional: -2'8%
- En transporte internacional: 7'0%

Los datos íntegros de los 3 Observatorios podrán consultarse en los próximos días en la página Web del Ministerio de Fomento www.fomento.es

5º.-Orden FOM/3528/2011, de 15 de diciembre, por la que se establece un nuevo régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, fue desarrollado, en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera, por la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo de 2007.

Atendiendo a la situación de crisis atravesada en el sector del transporte de mercancías por carretera, provocada principalmente por la caída de la actividad como consecuencia de la ralentización general de la economía española, se dictó la Orden FOM/3509/2009, de 23 de diciembre, mediante la que se estableció un régimen transitorio que permitía la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera que hubiesen resultado caducadas por falta de visado a lo largo de 2010, siempre que ello se solicitase antes del 1 de enero de 2012, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello.

Teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que justificaron la aprobación de dicha Orden, se ha estimado conveniente prorrogar en idénticos términos ese régimen transitorio durante un año más.

En su virtud, oídos el Comité Nacional del Transporte por Carretera y el Consejo Nacional de Transportes Terrestres, así como los órganos competentes en materia de transportes de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, y de conformidad con la autorización contenida en la disposición adicional undécima del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispongo:

Artículo único. *Establecimiento de un régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.*

No obstante lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de mercancías por carretera, todas las autorizaciones de transporte público caducadas por falta de visado durante los años 2010 y 2012 podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita antes del 1 de enero de 2014 y se aporta la documentación exigida para ello.

En idéntico período, el órgano competente podrá reintegrar al interesado tantas copias de una autorización como las que le hubiesen resultado individualmente canceladas como consecuencia del incumplimiento parcial de los requisitos exigidos en el visado, siempre que se acredite que éstos ya se cumplen totalmente y la nueva copia de la autorización haya de adscribirse al mismo vehículo al que lo estuvo la cancelada o a otro distinto de antigüedad no superior a la de aquél.

En ambos casos será requisito imprescindible para acogerse al plazo extraordinario previsto, que los permisos de circulación de los vehículos a los que estaban referidas las copias certificadas de la autorización de transporte público se encuentren en situación de baja temporal o definitiva en el Registro de la Dirección General de Tráfico, desde el momento en que se acabó el plazo de visado y hasta que se solicite la rehabilitación de la autorización o el reintegro de las copias individualmente canceladas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 21.^a del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia en materia de transportes terrestres.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Carlos Díaz Cendra
Secretario General